Es clara que la empresa Sogeresa encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de «Sogeresa», encargada de la Limpieza pública de Algeciras (Códiz), desde las 24,00 horas del día 5 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de las Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabaja por parte del personal necesario para el mantenimienta de los servicios esenciales mínimos determinados serón considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitacián alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las narmas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigar el misma día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trobajo ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernoción

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

RECOGIDAS DE BASURAS

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serón fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la Empresa concesionaria.

ALCANTARILLADO

Un servicio que atenderá urgencias.

TALLER

Un servicio de urgencias.

DOTACION DE PERSONAL Y MEDIOS PARA REALIZAR ESTOS SER-VICIOS

RECOGIDA DE BASURA

Tres camiones con su dotación, de tres conductares y nueve peanes, más un capataz.

ALCANTARILLADO

Un vehículo con un conductor y un peón.

TALLER

Un oficial mecánico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da conformidad a la enajenación de una parcelo de 141,40 m², propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdobo).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamienta de Luque, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativa 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86 de 13 de junio.

Correspondiendo al Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dor conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo can lo establecido en el Art. 3.9 del Decreto 29/86 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

I. Prestar conformidad a la enajenación de parcela de 141,40 m² prapiedad del Ayuntamienta de Luque (Córdoba) sita en calle Sonta Cruz, y cuya descripción es:

«Solar en calle Santa Cruz, de Luque, de ciento cuarenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda por la derecha, Elena Marzo Carrillo, por el fando, hermanos Cañete Calvo, por la izquierda, Juan Valenzuela Cordero y Juan Zamara Aguilera. Sin cargas. Vale cien mil pesetas. El Ayuntamiento de Luque, dueño de esta finca desde mil novecientos ochenta y cuatra

por compra y donación, sin que conste título de adquisición, figurando señalado con el número veintidós del inventario de bienes propios».

- II. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).
- III. Remitir la presente Resolucián a BOJA y al BOP para su publicación.

Córdoba, 3 de julio de 1991.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

> RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

La Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, exije la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

Primero. Vistas las peticiones formuladas por las Asociacianes sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I y Corporaciones Locales en el Anexo II.

Resultando que las Asociacianes y Corporaciones Locales aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2

de junio de 1989 y justifican la necesidad de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería, así como a las Corparaciones Locales que comporten o no gastos de inversión en obras y servicios.

Segundo. La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Tercero. En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, a Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales durante el primer semestre de 1991 y que figuron en el Anexo I y II de la Presente Resolución.

Córdobo, 12 de julio de 1991.— El Delegdo, Rafael Ortega Cruz.

ANEXO I

- Asociación de Vecinos "San Pernando" Subvención: 80.000 Ptas. "Sufragar gastos material y actividades culturales y recreativas".
- ATEMBO de Cordoba Subvencion: 300.000 Ptas. "Sufragar gastos fiambrera de plata".
- Federación de Peñas Cordobesas Subvención: 400.000 Ptas. "Sufragar gastos trofeos".
- Federación de Peñas Córdobesas Subvención: 300.000 Ptas. "Sufragar gastos Día de Andalucía".
- Asociación de Vecinos "Amargacena" Subvención: 60.000 Ptas. "Sufragar gastos Día de Andalucía".
- 6.- Asociciación de Belenistas Pastorcillo de I Bechi de Montilla Subvención: 30.000 Ptas. "Sufragar gastos proyecto local".
- Agrupación de Hermandades y Cofradías Subvención: 516.633 Ptas. "Sufragar gastos Semana Santa".
- 8.- Asociación Cordobesa Gitana Subvención: 250.000 Ptas. "Sufragar gastos adquisición material mobiliario".
- Asociación de Vecinos "Amanecer de Fátima" Subvención: 100.000 Ptas. "Sufragar gastos ectividades varias".
- Asociación Provincial Condobesa de Cronistas Oficiales Subvención: 100.000 Ptas. "Sufragar gastos actividades varias".
- 11.- Federación de Peñas Córdobesas Subvención: 150.000 Ptas. "Sufragar gastos cabalgata anuncio fiestas de Mayo".
- 12.- Escuderia Mezquita Subvención: 75.000 Ptas. "Sufragar gastos trofeo Rallye Sierra Morena".
- Tertulia Taurina Santa Marina Subvención: 150.000 Ptas. "Sufragar gastos fiesta popular II coloquio taurino".
- 14.- Pederación de Peñas Cordobesas Subvención: 200.000 Ptas. "Sufragar gastos organización IV festival filmenço".

ANEXO II

- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque Subvención: 500.000 Ptas. "Sufragar gastos mobiliario Dependiencia Policía Local".
- Ayuntamiento de Montilla Subvención: 110,880 Ptas. "Sufragar gastos configuración hojes padronales".
- Ayuntamiento de Fuente la Lencha Subvención: 343.392 Ptas. "Sufragar gastos señalización calles".
- Ayuntamiento de Guadalcazar Subvención: 433.664 Ptas. "Sufragar gastos adquisición señales viarias".

- Ayuntamiento de Encinarejo Subvención: 999.000 Ptas. "Sufragar gastos sustitución canal cielo abierto por tuberias".
- Ayuntamiento de Priego de Córdoba Subvención: 914.737 Ptas. "Sufragar gastos Electrificación Plaza".
- 7.- Ayuntamiento de Guadalcazar Subvención: 308.000 Ptas. "Sufragar gastos adquisición hormigonera".
- 8.- Ayuntamiento de Villaharta Subvención: 403.200 Ptas. "Sufragar gastos adquisición fotocopiadora".
- 9.- Ayuntamiento de Villafranca Subvención: 1.000.000 Ptas. "Sufragar gastos adquisición Dumper".

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de lo Delegación Provincial de Jaén, par la que se hace pública lo relación de subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en el Decreto que se cita.

RESOLUCION .

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimienta de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidod con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de lo Comunidad Autónoma de Andolucío pora 1991.

DISPONGO:

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo o lo presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de la dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto.

ANEXO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Asociación de Vecinos San Vicente de Paul y Antonio Díaz de Jaén.
Subvención concedida: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Destino de la subvención: Realización de actividades.

Entidad beneficiaria: Unión Provincial de CC.00 de Jaén. — — Subvención concedida: Seiscientas treinta y una mil ochocientas pesetas (631.800 ptas.).

Destino de la subvención: Realización de actividades desarrolladas en la campaña de aceitum 1.990-1.991.

Entidad beneficiaria: Asociación Provincial Pro-minusválidos Psiquicos de Jaén.

Subvención concedida: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Destino de la subvención: Realización de actividades con motivo del 25 aniversario de la Asociación.

Entidad beneficiaria: Federación de Trabajadores de la Tierra de U.G.T.- Jaén.
Subvención concedida: Sejscientas treinta y tres mil setecientas pesetas (633.700 ptas.).
Destino de la subvención: Realización de actividades desarrolladas en la campaña de aceituna 1,990-1,391.

Entidad beneficiaria: Club de Ancianos Nuestra Señora de las Nieves de Pegalajar. Subvención concedida: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.). Destino de la subvención: Gastos de viaje del Club.

Entidad beneficiaria: Asociación Radio Club Sierra Magina 90 de Jaén. Subvención concedida: Doscientas mil pesetas (200.000 ptas.). Destino de la subvención: Instalación de un repetidor de radioaficionado

Entidad beneficiaria: Asociación ALCER de Jaén. '
Subvención concedida: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).